



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO

Autoridad para el Financiamiento
de la Vivienda de Puerto Rico
SUBSIDIARIA DEL BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO
PARA PUERTO RICO

**CARTA CIRCULAR NÚM. 2015-001
PROGRAMA DE SEGURO HIPOTECARIO**

**PARA ESTABLECER EL INTERÉS MÁXIMO A COBRAR EN LOS
PRODUCTOS MI SEGURO HIPOTECARIO Y FHA BORICUA**

POR CUANTO, la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda (AFV o Autoridad) administra el Programa de Seguro Hipotecario (Programa) creado mediante la Ley Núm. 87 de 26 de julio de 1965, según enmendada, para entre otras cosas, ayudar a promover y financiar vivienda a personas de ingresos bajos o moderados de Puerto Rico.

POR CUANTO, bajo el Programa de Seguro Hipotecario, la Autoridad tiene varios productos en el mercado hipotecario; i) Convencional (se aseguran propiedades hasta \$150,000.00); ii) FHA Boricua (se aseguran propiedades desde \$150,001.00) y iii) Mi Seguro Hipotecario (MSH), con el que se pueden asegurar propiedades con precios de venta hasta \$300,000.00 pero con un *Loan to value* "LTV" de 105%. Con este producto se financia un 100% del precio de venta y hasta un 5% para gastos de cierre.

POR CUANTO, estos productos ha sido una alternativa para que cientos de ciudadanos pudieran adquirir sus viviendas, especialmente para las propiedades localizadas en condominios. Las regulaciones establecidas por FHA-HUD hacen que gran parte de los apartamentos no puedan ser asegurados mediante esta agencia federal. Sin embargo, nuestros productos han surgido como una opción viable para lograr las compraventas.

POR CUANTO, estos programas también ha contribuido a que la industria de bienes raíces e hipotecaria se mantenga y contribuya a mejorar la economía del país, el Director Ejecutivo de la Autoridad ha determinado hacer unos cambios en el *Annual Percentage Rate* (APR) de los productos de Seguro Hipotecario, entre otros.

POR TANTO, el Director Ejecutivo de la Autoridad establece mediante esta carta circular que:

1. El nuevo APR de los productos de Seguro Hipotecario será el siguiente:

- El APR podrá ser hasta un máximo de 7.625%, sin limitar el porcentaje de interés que se le ofrezca al cliente.
- El APR podrá ser hasta un máximo de 8.125% cuando se le ofrezca al cliente un porcentaje de interés hasta un máximo de un 6.5%.

2. Además, se establece que en casos de préstamos hipotecarios asegurados con productos del Programa de Seguro Hipotecario de la AFV, donde las propiedades requieran mejoras, la AFV aprobará el seguro hipotecario con hasta \$5,000.00 para dichas mejoras.

Estos nuevos parámetros serán efectivos a partir del **20 de enero de 2015** y tendrán vigencia hasta el **31 de diciembre de 2015**.

Aprobada el **20 de enero de 2015**, en San Juan, Puerto Rico.



José A. Sierra Morales
Director Ejecutivo
Autoridad para el Financiamiento
de la Vivienda de Puerto Rico